DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18171
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5402525

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Agosto 28 de 2022	**HORA:**	02:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 13 Este # 43A - 45 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 99.215,38 Y1: 94.136,42		
BARRIO:	Altamira	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m²		
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	04 – San Cristobal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0004BSNX	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	60 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45402		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 13 Este # 43A - 45 Sur, se localiza en el Barrio Altamira de la Localidad de San Cristóbal, el cual fue legalizado mediante la Resolución 1126 de 1996 emitida por de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Para dicho proceso, el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Regularización CT-8013 del 03 de septiembre de 2015 y posteriormente la adenda No. 1 al CT-8013, mediante el CT-8051 del 15 de diciembre de 2015, como un instrumento para la reglamentación del mismo, en el cual se define para el predio evaluado una condición de riesgo medio por fenómenos de remoción en masa, como se puede ver en la Figura 1.

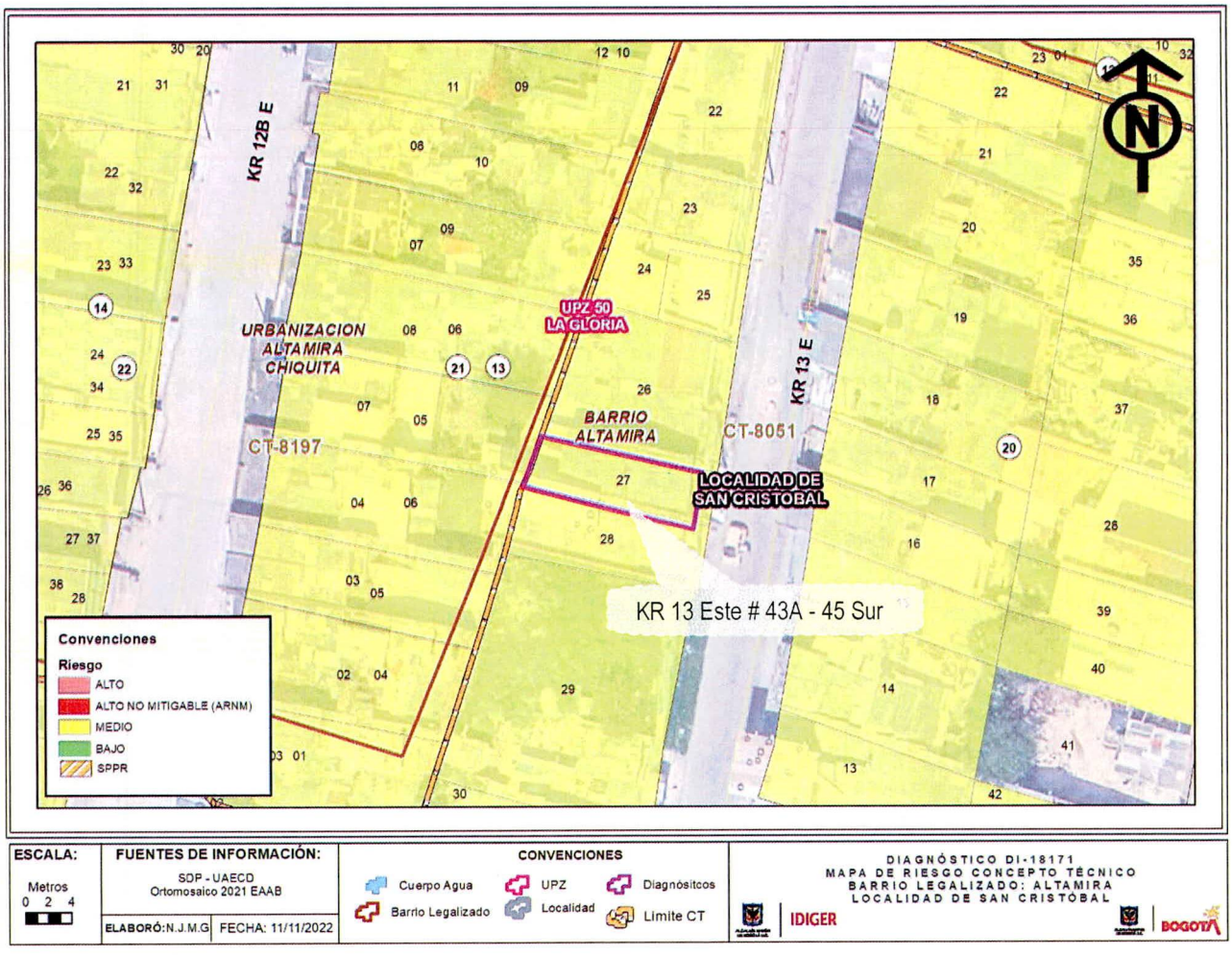

Figura 1. Condición de Riesgo para el predio de la KR 13 Este # 43A - 45 Sur en el Barrio Altamira de la Localidad de San Cristóbal, según CT-8051.

De acuerdo con el CT-8051, para los predios calificados en riesgo medio por fenómenos de remoción en masa, se recomendó a los propietarios de los mismos, evaluar los sistemas

estructurales de las viviendas, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de estabilidad y llevas las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR10 o la normativa que se encuentre vigente. De igual forma, se recomendó a las entidades del Distrito, desde sus respectivas competencias, implementar obras de infraestructura que contribuyan al mejoramiento integral del sector.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico asociado, valorado como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documento emitido por el IDIGER para el predio de la KR 13 Este # 43A - 45 Sur.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-16996	21 de febrero de 2022

El Diagnóstico Técnico DI-16996, elaborado en la atención al Radicado IDIGER 2022ER626, menciona que el predio de la KR 13 Este # 43A - 45 Sur, corresponde a una vivienda de dos niveles y un sótano, emplazados de manera escalonada, construida bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada y losa de entrepiso en concreto reforzado; el área del predio es de aproximadamente 72 m^2 cuyo acceso principal se encuentra a 1 m aproximadamente por debajo del nivel de la vía KR. 13 Este. En el sector del sótano, dónde se ubica la zona de lavandería, se identificó una dilatación del orden de 1,5cm entre el muro de cerramiento perimetral del costado posterior y la columna que lo confina parcialmente. De igual forma se evidenciaron sobre los muros de cerramiento perimetral del sótano, algunas grietas de 1,5m de longitud y aberturas de 0,5cm aproximadamente, con tendencia escalonada, posiblemente relacionados con inadecuadas medidas de contención en el costado posterior del predio. Razón por cual, se recomendó al responsable del predio adelantar las acciones de reparación de los daños identificados con el apoyo de personal idóneo y siguiendo la normativa vigente, con el fin de garantizar adecuadas condiciones de estabilidad y habitabilidad durante su vida útil.

7. LOCALIZACIÓN



Figura 2. Localización del predio de la KR 13 Este # 43A - 45 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No 5402525, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 28 de agosto de 2022, al predio que se presenta en la Figura 2, cuya descripción se encuentra en los antecedentes del presente documento, donde se evidencia un leve incremento en la separación entre el muro de cerramiento perimetral y la columna que lo confina parcialmente. De igual forma se evidencia un avance en las grietas, con longitudes de hasta 2m aproximadamente, presentes en los muros de cerramiento perimetral (Ver fotografías 1 a 6).

Por otra parte, el avance en los daños presentados puede estar relacionado con la ausencia de medidas de reparación y mejoramiento de la vivienda, las cuales se habían recomendado implementar por parte del responsable del predio, mediante el Diagnóstico Técnico relacionado en los antecedentes del presente documento.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de implementación de medidas de reparación, mantenimiento y mejoramiento de la vivienda.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza la vivienda.



Fotografía 2. Vivienda emplazada en la KR 13 Este # 43A - 45 Sur.



Fotografía 3. Fotografía tomada del DI-16996 (21 de febrero de 2022)



Fotografía 4. Fotografía tomada el 28 de agosto de 2022. Incremento leve de los daños.

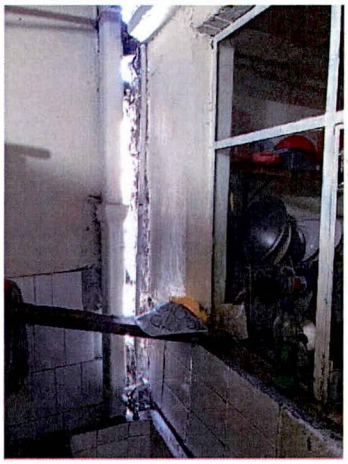

Fotografía 5. Fotografía tomada del DI-16996 (21 de febrero de 2022)



Fotografía 6. Fotografía tomada el 28 de agosto de 2022. Incremento leve de los daños.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados producto de la inspección.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No DE PISOS	DAÑOS
P1	KR 13 Este # 43A - 45 Sur.	Germán Méndez	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de los daños identificados en los muros de cerramiento perimetral en el sector del sótano, lo que podría ocasionar en el corto plazo colapsos parciales o colapso total del mismo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la KR 13 Este # 43A - 45 Sur., en el Barrio Altamira de la Localidad de San Cristóbal.

- Recomendación de restricción de uso del costado posterior de la vivienda emplazada en la KR 13 Este # 43A - 45 Sur, en el sector del sótano donde se ubica la zona de lavandería.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5399618.

No. FORMATO DE RESRICCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
8669	28/08/2022	Germán Méndez	Restricción de uso del costado posterior de la vivienda emplazada en la KR 13 Este # 43A - 45 Sur, en el sector del sótano donde se ubica la zona de lavandería

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la KR 13 Este # 43A - 45 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Sin embargo, la funcionalidad del sector del sótano donde se ubica la zona de lavandería se encuentra comprometida, debido al incremento en la abertura y longitud de la grieta del muro de cerramiento perimetral del sótano de la vivienda, evidenciados en el Diagnóstico Técnico DI-16996 (21/02/2022) y la ausencia de medidas de reparación, mantenimiento y/o mejoramiento de la vivienda remendadas en el mismo. De igual forma, se desconoce el comportamiento general de la vivienda ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la KR 13 Este # 43A - 45 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso del costado posterior de la vivienda, en el sector del sótano, donde se ubica la zona de lavandería, hasta tanto se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad estructural de los elementos que presentan daño.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la KR 13 Este # 43A - 45 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad de San Cristóbal, se reitera que en caso de no existir restricciones o condicionamientos para el uso del suelo en el predio evaluado, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o mejoramiento de los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda, particularmente sobre el muro de cerramiento perimetral del sótano, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático